



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO: el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 292/2021 Letra: TCP- SP, caratulado: “S/MULTA A LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO – EXPTE. N° 15239/21 – RES. PLENARIA N° 264/2021”, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 264/2021 se resolvió, en el marco del Expediente MOSP-E-15239-2021 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, caratulado: “S/ **CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EXTERIOR DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA**”, lo que a continuación se transcribe: “**ARTÍCULO 2°.-** Aplicar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, prof. María Gabriela CASTILLO una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas conforme el cargo que ostenta, por haber incumplido lo establecido en la Resolución Plenaria N° 1/2001 de Control Preventivo y la Resolución Plenaria N° 6/2020 “S/ **PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA ANUAL 2020 - CONSOLIDADO PROVINCIAL**”, constituyendo así un grave apartamiento normativo de carácter insalvable. Ello, en función de lo expuesto en el Exordio. (...)”.

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura de las presentes actuaciones y se requirió copia del recibo de haberes respectivo.

Que de la constancia incorporada en el expediente a fojas 33/34, surge el puesto que ocupaba la multada en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el emolumento percibido en el mes de mayo 2021.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información citada precedentemente, corresponde exteriorizar el *quantum* de la sanción impuesta, conforme lo establece el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

Que procede hacer saber a la sancionada que el importe de la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que este acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiéndose acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que este acto quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 272/2014 sustituida en su artículo 1º por su similar N° 315/2017.

Que el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI no suscribe la presente en consideración a lo previsto en la Resolución Plenaria N.º 258/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4º inc. h), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/2006 -"*Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal de Cuentas*".

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 264/2021 a la prof. María Gabriela CASTILLO , en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos, D.N.I. N° 20.454.928, en la suma de \$ 14.245,89 (pesos catorce mil doscientos cuarenta y cinco con 89/100) conforme surge del recibo de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la sancionada que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el presente acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el presente acto quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, establecida en la Resolución Plenaria N.º 272/2014, sustituida en su artículo 1º por su similar 315/2017.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a la nombrada que contra la presente, podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber a la multada, que el presente acto agota la vía administrativa, en relación con lo resuelto en el presente, por lo que podrá interponer en su contra demanda contencioso administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia, en el plazo de noventa (90) días de notificada, conforme la

jurisprudencia que emana del fallo: "*Transporte Automotor Integral L.E.M. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*" entre otros, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 6º.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

ARTÍCULO 7º.- Registrar y notificar a la nombrada, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 8º.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 289 /2021.-

mg
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia